El Difícil, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 05- 40- 89- 001- 2.019 – 000318.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MILTON GABRIEL DIAZ DE LA ESPRIELLA, Y ADALBERTO LIÑAN VERGARA.

Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley, y, lo Confirma la actuación surtida en el plenario, a la Parte Demandada MILTON GABRIEL DIAZ DE LA ESPRIELLA, Y ADALBERTO LIÑAN VERGARA para la Notificación del auto de Mandamiento Ejecutivo de Pago adiado Noviembre 25 de 2.019, Publicado en el Diario Oficial EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla, 10 agosto de 2.020, se constata que se encuentran Registrados en la Página de las Personas Emplazadas, dentro del término establecido no compareció a Notificarse, tal como lo manda la Ley, y lo Manifiesta la Secretaría del Despacho, previa Constancias de pantallazos de la fijación y término en la Pagina TYBA, con fecha de Registro 19-08-20 por lo que se procederá a designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, y, los seguirá representando en el curso del proceso hasta su terminación.

En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como Curador Ad-Litem, de la parte Demandada MILTON GABRIEL DIAZ DE LA ESPRIELLA, Y ADALBERTO LIÑAN VERGARA A la Doctora DANIELA MARCELA PALOMINO BUSTILLO, inclúyase a los doctores ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA y, ELIECER TORRES RIVERA , previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del Auto de Mandamiento Ejecutivo indicado, entendiéndose así su aceptación, hágaseles saber lo establecido en el artículo 47-7 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.